BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2930 | **Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando una comisión para inspeccionar la instalación eléctrica de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas y lo manifestado por otras reparticiones sobre deficiencias del alumbrado eléctrico de la Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder á una inspección técnica de los servicios encomendados á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para comprobar el regular funcionamiento de sus instalaciones;

Que se ha notado un aumento considerable en el consumo de la corriente eléctrica, que no está en proporción con el habido en igual fecha del año anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en comisión para inspeccionar la instalación eléctrica de la Casa de Gobierno, al Jefe de la Sección de Electricidad, del Ministerio de Marina, Capitán de Fragata don José E. Durán, y al Director del Alumbrado Público de la Municipalidad, Ingeniero don Jorge Newbery.

Art. 2° La Comisión nombrada procederá inmediatamente:

1° A controlar los medidores;

2° A examinar las instalaciones existentes y proponer la supresión de lámparas y artefactos que sean innecesarios, tratando de disminuir el consumo de corriente y aumentar el poder luminoso de los focos, ya sea con la substitución de las lámparas actuales por otras de sistemas más perfeccionados, ó por cualquier otros medio que mejore las condiciones del alumbrado;

3° A examinar minuciosamente el contrato con la referida Compañía é informar sobre su cumplimiento;

4° A proponer la mejor forma de controlar permanentemente este servicio;

5° A estudiar si convendría establecer una usina propia para el servicio de la Casa de Gobierno, en el local de la misma, ó en un paraje cercano, y el gasto que demandaria su instalación y funcionamiento.

Art. 3° El Ministerio del Interior proporcionará á los nombrados los datos necesarios para la ejecución de estas disposiciones y ordenará á la Intendencia de la Casa de Gobierno les facilite el acceso á todas las oficinas en horas que no interrumpan el funcionamiento de las mismas.

Art. 4° Comuniquese á sus efectos al Ministerio de Marina, Intendencia Municipal y á quienes corresponda, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Considerando á los vapores «Chubut» y «Comodoro Rivadavia» como de cabotaje á los efectos del cobro de puerto y muelle.

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.

Vista la nota de la Aduana de la Capital consultando el procedimiento á seguir respecto de los derechos de puerto y muelle que deben abonar los vapores «Chubut» y «Comodoro Rivadavia»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los vapores de que se trata se hallan incorporados á la marina mercante Argentina y efectúan viajes regulares á los puertos situados en la costa Sur de la República, con lo que concurren al fomento de los respectivos territorios;

Que el hecho de que en sus viajes tengan que llegar hasta un puerto chileno (Punta Arenas), no inhabilita para que á esos buques se les considere á los efectos de los derechos de puerto como cabotaje, al igual de lo que ocurre con aquellos que hacen la carrera de Montevideo;

Que, por otra parte, es de considerar que la clasificación de la procedencia de esos buques como de ultramar, desaparece, desde que formaliza su entrada en Rio Gallegos, de donde se despachan de cabotaje para esta Capital.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital cobrará los derechos de puerto y muelle de los vapores de la Compañía de Navegación al Sur, de que son Agentes los Sres. Delfino y Hermano, en concepto de buques que hacen la navegación de cabotaje, á cuyo efecto el empleado de Vanguardia, dependiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, al expedir el correspondiente pasavante de entrada consignará en él el puerto de Rio Gallegos como puerto de procedencia.

Comuniquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombrando Auxiliar del Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Exp. J. 680.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Santa Cruz á D. Ricardo Rodriguez, en reemplazo de D. José P. Vernazza.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadistica.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Prorrogando un permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley Nº 2219 sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 1º de Agosto de 1904 el permiso acordado á la señorita Annette E. Haven para residir en el extranjero con goce de la jubilación de que disfruta, en las mismas condiciones establecidas por el Decreto de fecha 5 de Junio de 1902.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

———

II

Prorrogando un permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 2219 sobre jubilaciones

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más, á contar desde el 1º de Septiembre próximo, el permiso acordado á la señorita Paula Doering para residir en el extranjero con goce de la jubilación de que disfruta; bien entendido que vencido dicho plazo sin que solicite su renovación ó vuelva la interesada á territorio nacional, no le será liquidado ni pagado el importe de aquélla.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda la autorización otorgada por la recurrente al Banco Aleman Transatlántico, para gestionar y percibir durante su ausencia el importe de su jubilación.

Art. 3º Publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Desestimando un pedido de los señores Angel Romegialli, Máximo y Agustín Ronconi.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903

Resultando de este expediente:

Que el solar A, manzana 168 de la colonia Resistencia á que se refiere este pedido de los señores Angel Romegialli, Máximo Ronconi y Agustín Ronconi, fué escriturado en propiedad en 7 de Noviembre de 1890 á Patricio Niela, por lo que no corresponde al Poder Ejecutivo entender en esta gestión,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de los señores Angel Romegialli y Agustín y Máximo Ronconi, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, desglose y entregue á los interesados, bajo constancia, los documentos que acompaña.

Publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

II

Aprobando una cesión de derechos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Ciriaco Quero solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Reinaldo Piccaluga, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 15 y 26 de la Colonia «La Piamontesa», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Reinaldo Piccaluga á favor de don Ciriaco Quero, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 15 y 26 de la Colonia «La Piamontesa», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

III

Aprobando una cesión de derechos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Angel Bridarolli solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Francisco Prinze, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 216 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese lote se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que lo afecta, y atento á que ha sido comprobada la cesión invocada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Prinze á favor de don Angel Bridarolli, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 216 de la Colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

IV

No haciendo lugar á un título de propiedad y acordando otros.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Leonie Oudet solicita título de propiedad de los solares A, manzana 233, B, manzana 175 y C, manzana 176 del pueblo Gallegos que le fueron concedidos en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación hecha á la recurrente del citado solar A, manzana 232, fué declarada caduca por decreto de 23 de Octubre de 1902, por falta de cumplimiento á las obligaciones de ley, por lo que no corresponde acordarse el título gestionado;

Que de la inspección practicada, resulta que en los otros dos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por doña Leonie Oudet, del solar letra A de la manzana Nº 233 del Pueblo «Gallegos».

Art. 2º Acuérdase á doña Leonie Oudet la propiedad de los solares B, manzana 175 y C, manzana Nº 176 del Pueblo Gallego que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

V

Aprobando una cesión de derechos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Calixto Peruchini solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Guillermo Nast, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 340 de la Colonia «Sampacho», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al día la deuda que las afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tranferencia hecha por don Guillermo Nast á favor de don Calixto Peruchini, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 340 de la Colonia «Sampacho», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Tomás Romea, á quien por Decreto de 29 de Diciembre de 1900 se ordenó se le extendiera título de propiedad del lote rural Nº 261 de la Colonia «Formosa» por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, solicita que esa escritura le sea otorgada por ante el Escribano Público de la localidad, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Tomás Romea, por ante el Escribano Público de la localidad, el título de propiedad del lote rural número 261 de la Colonia «Formosa» ordenado por Decreto de 29 de Diciembre de 1900, corriente á fs. 15 de este expediente, título que será subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual ha sido autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Al-

berto Moris solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador en los remates de Julio de 1897 en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que en las tierras referidas se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é instroducción de capital que exige la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Alberto Moris en la superficie de diez mil hectáreas, en el lote quince, fracción C, Sección XIX del Territorio de la Pampa de que fué comprador en los remates de Julio de 1897, las obligaciones de población é introducción de capital que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de un lote en Resistencia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903

Visto este expediente, en el que don Pedro Foschiatti solicita título de propiedad del lote rural nº 177 de la Colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 5 de Marzo de 1902 no se hizo lugar al título de propiedad que de ese lote solicitaba el recurrente, por no haberse cumplido en él las obligaciones de ley, fijándosele el plazo de un año dentro del cual debería cumplirlas;

Que de los informes producidos y que corren agregados á este expediente, resulta que el interesado ha introducido en la tierra las mejoras y adelantos que se mencionan, por lo que no hay inconveniente en acceder á lo gestionado por él, y atento á que ha sido sastifecho el valor de su precio y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Pedro Foschiatti la propiedad del lote rural Nº 177 de la Colonia «Resistencia» que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

IX

Declarando la caducidad de chacras en Resistencia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Vista la precedente nota de la División de Tierras y Colonias, y

RESULTANDO:

Que los concesionarios de chacras que se mencionan en la Colonia «Sarmiento», no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley á pesar del largo tiempo transcurrido desde su concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones de las chacras de la Colonia «Sarmiento» que se mencionan, acordadas á los siguientes señores: Pedro Cánepa, chacra 1; Nicolás Lombardo, chacra Nº. 2; Jerónimo J. Bonalcoza, Nº. 3; Camilo Medina, Nº. 4; José Gaudino, Nº. 7; Adherbal Yacque y Vallina Nº. 8; Juan M. Gragitena, Nº 12; José Baldomir, Nº. 13; Manuel Castro, Nº. 14; Rafael N. Gaudino, Nº. 16; Pascual Scalera, Nº. 17; Manuel Peleitero Nº. 20; Elvio Rossi, Nº. 21; Pedro López Romero, Nº. 22; Francisco Campañaro, Nº. 23; Nicolás Bucuzzi, Nº. 25; Carlos Broun, Nº. 26; José Flaini, Nº. 29; Andrés Calvo, Nº. 32; Rafael Flores, Nº. 39; Juan A. Solanas, chacra Nº. 45 y Manuel Orozco, chacra Nº. 46, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Pedro Bonnaffé solicita título de propiedad de los lotes números 11 de la sección XVIII, fracción D y 15 de la sección XXIII, fracción C del territorio de la Pampa, de que fué comprador en los remates de 4 y 5 de Noviembre de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que en las tierras de que fué comprador el recurrente se ha introducido su capital en haciendas y poblaciones que excede al exigido por la Ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Pedro Bonnaffé, en la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes Nºs 11, fracción D, sección XVIII y lote 15, fracción C, sección XXIII del territorio de la Pampa de que fué comprador en los remates de 4 y 5 de Noviembre de 1898, las obligaciones de población é introducción de capital que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882, de acuerdo con la cual compró esa tierra, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que extienda á favor del señor Bonnaffé el título de propiedad correspondiente á esas tierras y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando la propiedad de un solar en Sampacho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Tomás Diaz solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar D, manzana nº 11 de la Colonia «Sampacho» que le fué concedido en venta en 12 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado terreno se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Tomás Diaz la propiedad de la mitad N.O. del solar D, manzana 11 de la Colonia «Sampacho», que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que la remita al señor Escribano Público de Rio IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por el señor Intendente Municipal de la localidad, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Avegna solicita título de propiedad del solar C, manzana 123 del pueblo Gallegos, que fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900 á la razón social «Avegno & González», y que en virtud de la disolución de esa sociedad ha pasado á ser de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que ha sido comprobada la cesión que se invoca, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por la razón social «Avegno y González» á favor de don José Avegno, de sus acciones y derechos al solar C, manzana 123 del pueblo «Gallegos», y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Modificando un decreto sobre expedición de órdenes de pasajes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Vista la nota que antecede del Departamento de Marina, en la que manifiesta que al dictarse el decreto de fecha 10 del corriente por el que se autoriza á la División de Inmigración para que la oficina de Trabajo y Expedición del Hotel de Inmigrantes de la Capital expida directamente las órdenes de pasajes y carga para los colonos que se trasladen á la costa del Sur, en la que manifiesta que esas órdenes deben dirigirse al Ministerio en vez de la Intendencia de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 10 del corriente, en la parte que se refiere á la expedición de las órdenes, debiendo entenderse que éstas deben ser dirigidas al Departamento de Marina en vez de la Intendencia,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.
ROCA
W. Escalante.

XIV

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Daniel Bence y Cía. la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de una marca denominada «La Sur Americana», en razón de haber desistido de su gestión.

Art 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á los señores Obligado y Cía., en representación de los señores Bence y Cía., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/m), importe de la devolución que se les acuerda por el Art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

XV

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Julio 13 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República -

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Sociedad Anónima «Refinería Argentina» la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 23 de Marzo ppdo., según consta del recibo N°. 736, al solicitar patente de invención por 15 años, por un nuevo producto industrial, consistente en un forraje compuesto de melaza y pasto, destinado á la alimentación de ganados, denominado «Forraje de Melaza», en razón de haberle sido denegada por resolución de 6 de Abril ppdo.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago por separado, á favor de don P. A. Brener, en representación de la sociedad Anónima «Refinería Argentina» por la cantidad de ciento ochenta pesos m/n. ($ 180 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1° del presente decreto; comuníquese, publíquese y fecho, pase este expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

ROCA.
W. Escalante.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 150

Buenos Aires, Julio 11 de 1903.

Indulto y conmutación de penas—Situación de revista de un jefe—Licencias.

Buenos Aires, Julio 9 de 1903—De acuerdo con la facultad que le confiere la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese indultos del tiempo que les falta cumplir de su condena, á los penados cabo Ludovico Lans, y soldados Carlos Speroni, Pedro Cuenca y Modesto Torres.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Julio 9 de 1903.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales—

DECRETA:

Art. 1° Conmútase la pena de presidio impuesta al ex Capitán de guardias nacionales Juan Carlos Castex, por la de confinamiento en el Territorio de la Tierra del Fuego, por igual tiempo al de su condena.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á revistar en la Plana Mayor Activa el Teniente coronel don Martín E. Aguirre, de la Plana Mayor Disponible,

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Licencias:

Al Mayor, 3er. Jefe del Regimiento 12 de Caballería de línea, don Carlos E. Molina, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 2° don Manuel Fernández, del Regimiento de Granaderos á caballo, por un mes, para pasar á Capilla del Señor.

Al Teniente 1° don Juan Cruz Salvadores, del Regimiento 14 de Infantería, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Subteniente don Apolinario Leiva, del Regimiento 12 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 12 de Julio de 1903,

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitaciones

Licitación de 30.000 metros de brin. Datos, etc., á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el 14 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-14-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—

Resolución:

Art. 1° Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2° Queda autorizado el D. E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la citada ordenanza.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Obarrio.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

Casares
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente N° 11.811) la siguiente—

Resolución:

Art. 1° Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2° El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación.

Art. 3° En el armario en el que se conserven los Instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4° El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaria del Hospital.

Art. 5° Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6° Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese ó insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehículos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2° semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7°. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Larraguoira, al lado del 2274 (frente al E.)** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-30-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-18-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-17-Julio.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un vestíbulo de entrada en el Cementerio de Flores.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 14 1903.—*El Secretario.*

v 20 Julio

Llámese á licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*E Molina.* Secretario.

v-20 Julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario*

v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N°. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.*

v-20-Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente N° 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava», jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga;

1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el Nº 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo)*. v-25 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitaciones

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el día 29 de Agosto próximo, á las 3 p m. v 29 Agosto

---

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el día 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., día y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Concurso de textos de Geografía

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda y celosías en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903. v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir, y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C Stavelius.* v-2 Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15 Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras

por determinado tanto por ciento de reba ja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

—

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

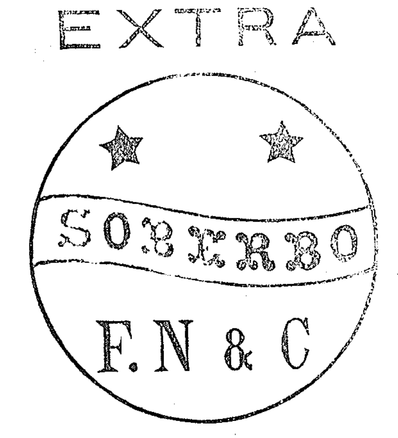
—

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20-Julio.

———

Acta Nº. 12.208



Julio 13 de 1903.—Fraeb Nieckele y Cia. —Distinguir harinas. Clase 1.

v-18-Julio,

Acta Nº 12.216



Julio 13 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos. Distinguir la clase 59. San José 956. v 18 Julio.

Acta Nº. 12.206





Julio 13 de 1903 — Armengol é hijos.— Distinguir la clase 68, especialmente bitter. B. Mitre 343. v-18-Julio.

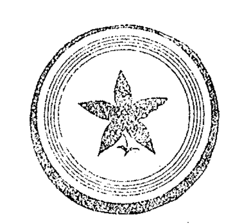
Acta Nº. 12.207





Julio 13 de 1903.—Armengol é hijos.— Distinguir la clase 68, especialmente ajenjo. B. Mitre 343. v-18 Julio.

Acta Nº. 12.217.



Julio 13 de 1903.—Antonio Meneghini Cia. Distinguir hilos, clases 44, 45, 46 47. Reconquista 562. v 18 Julio.

Acta N°. 12.197



Julio 8 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld. Clases 44 á 52. Tucumán 745.
v-17 Julio.

Acta N°. 12.204



Julio 11 de 1903.--Antonio Dallavia.—Distinguir clases 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta N°. 12.201



Julio 11 de 1903.—Curtiembre de cueros La Victoriosa. Distinguir cueros y pieles. Clase 10.
v-17-Julio.

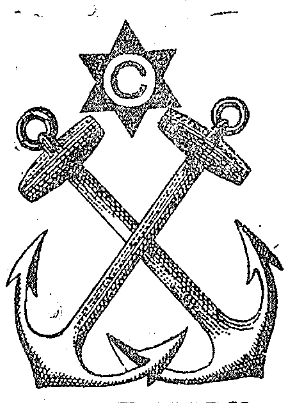
Acta N° 12.203



Julio 11 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir clases 67, 68, 69 y 70. San José 956.
v-17-Julio.

Acta No. 12.200

MARCA REGISTRADA



TRADE MARK

Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 15, 33, 64 y 73. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

Acta N° 12.196



ROYAL

Julio 8 de 1903.—B. Jewkes y Cia.—Distinguir jabones en general. Clases 14 y 58. Tucumán 746.
v-17-Julio.

Acta N°. 12.202

«Almendron»

Julio 11 de 1903.— Cassels y Cia.—Distinguir las 65 y 66, especialmente pastas de almendra, de nueces y de coco. B. Mitre 343.
v-17-Julio.

Acta Nº. 12.187



Julio 6 de 1903.—Sgo Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas. Clases 68 y 69. Tucumán 745. v-15-Julio.

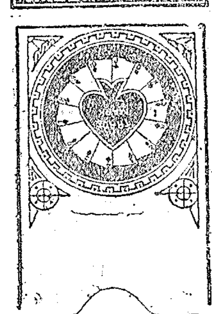
Acta Nº. 12.191



Julio 7 de 1903.—Florenza Hnos.—Distinguir los articulos de las clases 10, 11, 26, 27, 32, 33, 54, 55, 57 y 60. B. Mitre 960. v-15 Julio.

Acta Nº. 12.192





Julio 7 de 1903.—Vicente Padrola.—Distinguir naipes. Clase 60.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta Nº. 12.190

«Verdi»

Julio 7 de 1903. Juan Gaucheron.—Distinguir las clases 59 68 y 69. Méjico 334. v-15-Julio.

Acta Nº. 11.814



Abril 25 de 1903.—Cao Turnes y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 al 70 (modificada). San Jose 956. v-17-Julio.

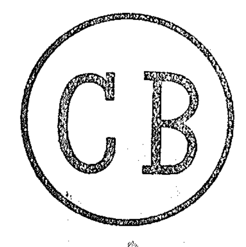
Acta Nº. 12.198



JABALI

Julio 8 de 1903.—Federico Meiners.—Distinguir cueros y articulos de lomillería y talabarteria. Clases 10 y 26. Tucumán 745. v-17 Julio.

Acta Nº. 12.199



Julio 10 de 1903.—E. Colonelli y Cia.—Distinguir clase 71 especialmente tortas oleaginosas. B. Mitre 343. v-17-Julio.

Acta Nº. 11.980



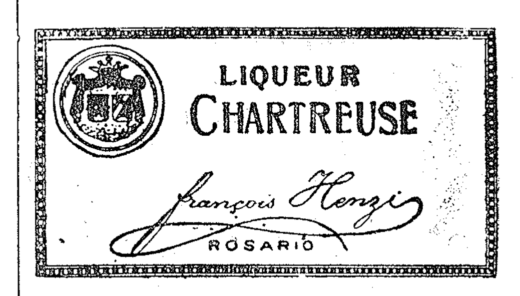
Mayo 20 de 1903 —Sociedad Farbwerke vormals Meister Lucius y Brüning.—Distinguir una preparación quimica farmacéutica. Tucumán 745. v-17 Julio.

Acta Nº. 12.189

«España L. R. & C.»

Julio 7 de 1903.—Lorenzo Roig y Cia.—Distinguir clase 67. B. Mitre 343. v-15-Julio.

Acta Nº. 12.186





Julio 6 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir chartreuse. Clase 68. Amenabar 1936. v-15-Julio.

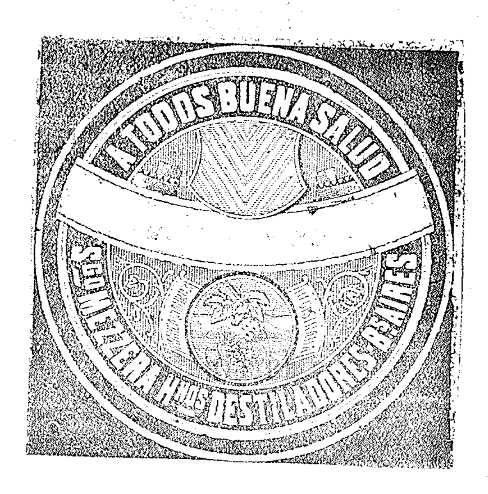
Acta Nº. 12.188



EL SAVOYARDA

Julio 6 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-15 Julio.

Acta Nº. 12195

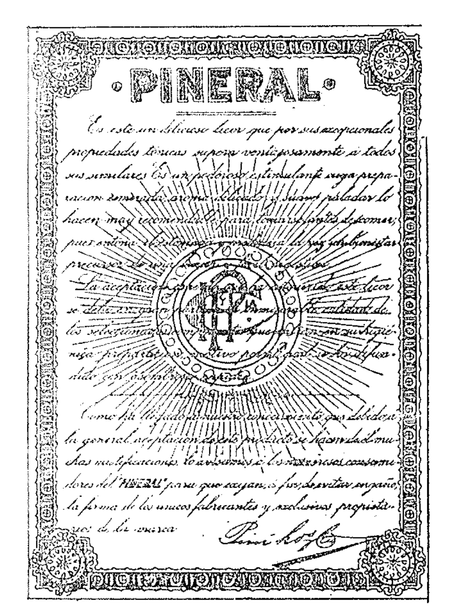


Julio 7 de 1903.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas clases 68 y 69. Tucumán 745 v-15 Julio.

Acta Nº. 12.205

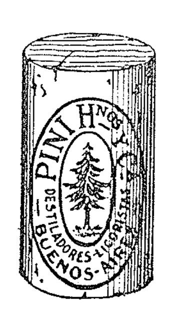


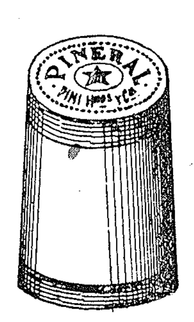












Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir una bebida especial. Clase 68. A. de Mayo 1061.

v-18 Julio.

Acta Nº. 12.211

«Martineta»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441.

v-18-Julio.

Acta Nº. 12.212

«Aldeana»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 441.

v-18-Julio.

Acta Nº. 12.209



Julio 13 de 1903.—Luis del Papa.—Distinguir aceites. Clase 64. Argos 2419.

v-18-Julio.

Acta Nº. 12.210

«Plinio»

Julio 13 de 1903.—Juan Miralles.—Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre. 441.

v-18-Julio.

Acta Nº. 12.215

"Pineral"

Julio 13 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir las clases 1 al 80.

v 18-Julio.

Acta Nº. 12.193

«Aldeana»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745.

v-15-Julio.

Acta Nº. 12194

«Plinio»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745.

v-15-Julio.

Acta N°. 12.214



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente ajenjo. Junín 1660. v-18-Julio.

Acta N°. 12.213



Julio 13 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir las clases 61 á 71, especialmente bitter. Junín 1660. v-18-Julio.

. Penitenciaría Nacional·